



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Febrero tres (03) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo del BANCO PICHINCHA S.A. contra EDGAR RAMIRO ORTEGA BURBANO, Radicado 2019-00866-00.

El BANCO PICHINCHA S.A., a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, demanda ejecutivamente a EDGAR RAMIRO ORTEGA BURBANO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 05 de diciembre de 2019 (Fl. 14).

Con auto se reconoció personería al Dr. ANDRES FELIPE VELA SILVA, como abogado sustituto del doctor EDWIN SAUL TELLEZ TELLEZ.

Como no fue posible la notificación personal del demandado, se dio trámite a lo establecido en el inciso 7º del artículo 108 del Código General del Proceso, nombrándole Curador Ad-Litem, a quién se le notificó electrónicamente el referido auto de pago el 10 de diciembre de 2020, guardando silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de EDGAR RAMIRO ORTEGA BURBANO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar a este proceso; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.



NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza.

Yesika.